



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TECNICA  
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

## RESOLUCION N° 3412

VALPARAISO, 27.05.2009

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Manual de Zonas Francas, Resolución N° 74 del año 1984, publicado en el D.O. de 13.04.1984.

La Resolución 5275/01.12.04, de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante la cual se aprobaron las pautas operativas para la aplicación de lo establecido en la ley N° 19946, respecto a la aplicación de su artículo 2° y del régimen de Zona Franca de Extensión, estableciéndose el modo de operar para los ingresos documentales de las mercancías que llegan directamente a las zonas de Coyhaique y Puerto Aysén, determinándose que el Director Regional de la Aduana de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, es el encargado de autorizarlos para las mercancías de hasta un monto CIF de US\$ 50.000.-

El Oficio Circular N° 65/08.02.05, mediante el cual se autorizó a las Aduanas de Coyhaique y Puerto Aysén a recepcionar las solicitudes de ingreso documental y enviarlas vía fax a la Aduana de Punta Arenas para su autorización, como una manera de agilizar dicho trámite.

La Resolución N° 7295/03.10.08, de la Dirección Nacional de Aduanas, que facultó a los Directores Regionales de la Aduanas de Coyhaique y Puerto Montt para autorizar el ingreso documental de las mercancías con destino a la Zona Franca de Extensión de la Región de Aysén y Provincia de Palena, sin que se derivase la solicitud respectiva a la Dirección Regional de la Aduana de Magallanes y Antártica Chilena.

El Oficio Ord. N° 127/14.04.09 del Sr. Administrador de la Aduana de Puerto Aysén, mediante el cual expone que no obstante haberse agilizado el procedimiento en el otorgamiento del ingreso documental, es importante que el desaduanamiento se centralice en cada Aduana para un mejor control y agilización en el trámite, solicitando al respecto que se delegue en dicha administración la facultad para autorizar el ingreso documental para las operaciones cuyo valor CIF sea hasta de US\$ 50.000.

**CONSIDERANDO:** Que, desde el punto de vista operacional y administrativo resulta necesario agilizar el trámite de las mercancías con destino a Aysén, dado que en la actualidad la presentación de la solicitud y el ingreso de las mismas deben ser solucionadas por el Director Regional de Coyhaique.

Que, asimismo, se hace necesario que estas instrucciones estén comprendidas en el Manual de Zonas Francas.



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TECNICA  
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

- 2 -

**TENIENDO PRESENTE:** Estos antecedentes; lo dispuesto en los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente:

### **RESOLUCION:**

**I. MODIFIQUESE** el Manual de Zonas Francas como se indica:

**1. AGREGASE** el siguiente párrafo 3° del punto 2.3 del Capítulo X:

“No obstante lo anterior, aquellas mercancías cuyo destino sea Puerto Aysén, conforme el domicilio del beneficiario, el Administrador de dicha Aduana ponderará los antecedentes y autorizará, si procede, el ingreso documental, para aquellas operaciones cuyo valor CIF sea hasta por el monto precedentemente señalado.”

**2. MODIFICASE** el párrafo 4° del punto 2.3 del Capítulo X en el siguiente sentido:

“Si el valor de las mercancías de que se trate es superior a US\$ 50.000 CIF, e inferior a US\$ 200.000 CIF, el Director Regional de la Aduana de Coyhaique, de la Aduana de Puerto Montt ó el Administrador de la Aduana de Puerto Aysén, según corresponda, elevará la petición respectiva al Subdirector Técnico de la Dirección Nacional de Aduanas así como los antecedentes que estime necesarios para resolver sobre la petición.”

**3. REEMPLACESE** el numeral 2.5 del Capítulo X en el siguiente sentido:

“2.5. Tratándose de mercancías reexpedidas desde la Zona Franca de Iquique a la Zona Franca de Punta Arenas, cuyo destino final sea la Zona Franca de Extensión de la Región de Aysén o Provincia de Palena, podrá solicitarse al Director Regional de la Aduana de Coyhaique, al Director Regional de Puerto Montt ó al Administrador de la Aduana de Puerto Aysén, según corresponda, que autorice el control documental de ingreso a la zona franca y que las mercancías se trasladen directamente a la Zona Franca de Extensión de la Región de Aysén o Provincia de Palena.”

**II. NOTIFIQUESE** de esta Resolución a la Dirección Regional de Aduana de Coyhaique, a la Dirección Regional de la Aduana de Puerto Montt, a la Administración de Aduana de Puerto Aysén y a la Sociedad Administradora de la Zona Franca de Punta Arenas “Rentas Inmobiliarias Ltda.”



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
**SUBDIRECCION TECNICA**  
**SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS**

- 3 -

- III. La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.
  
- IV. Como consecuencia de lo anterior, MODIFICANSE las Hojas CAP. X-2 y CAP. X-2A, por las que se adjuntan a la presente resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA  
PAGINA WEB DEL SERVICIO**

**SERGIO MUJICA MONTES**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

GFA/PSS/VCC/vcc.

Distribución:

- Archivo Oirs. Aduana P. Arenas
- Dirección Regional Aduana P.Montt
- Dirección Regional Aduana Coyhaique
- Dirección Regional Aduana de Iquique
- Administración Aduana Aysén
- Jefe Departamento Técnico Aduana P. Arenas
- Jefe Departamento de Fiscalización Aduana P. Arenas
- Jefa Unidad de Oficina de Aduana Zona Franca P. Arenas
- Funcionarios Aduana P. Arenas (vía mail)

**36742**

El Director Regional de la Aduana de Coyhaique o de Puerto Montt, según corresponda, ponderarán los antecedentes y autorizarán, si procede, el ingreso documental a la Zona Franca de Extensión de la Región de Aysén o Provincia de Palena, para aquellas operaciones cuyo valor CIF sea de hasta US\$ 50.000. /3

No obstante lo anterior, aquellas mercancías cuyo destino sea Puerto Aysén, conforme el domicilio del beneficiario, el Administrador de dicha Aduana ponderará los antecedentes y autorizará, si procede, el ingreso documental, para aquellas operaciones cuyo valor CIF sea hasta por el monto precedentemente señalado. /4

Si el valor de las mercancías de que se trate es superior a US\$ 50.000 CIF, e inferior a US\$ 200.000 CIF, el Director Regional de la Aduana de Coyhaique, de la Aduana de Puerto Montt o el Administrador de la Aduana de Puerto Aysén, según corresponda, elevará la petición respectiva al Subdirector Técnico de la Dirección Nacional de Aduanas así como los antecedentes que estime necesarios para resolver sobre la petición. /4

Sólo el Director Nacional podrá autorizar el control documental de ingreso a la Zona Franca de Extensión de la Región de Aysén o Provincia de Palena, para aquellas operaciones cuyo valor CIF sea igual o superior a US\$ 200.000. /3

2.4 Habiéndose autorizado el ingreso documental a la Zona Franca de la Región de Aysén o Provincia de Palena, el usuario deberá tramitar, junto con la Solicitud de Traslado a Zona Franca (Z), la respectiva Solicitud Registro Factura, que autoriza la importación desde zona franca a la zona franca de extensión y presentar las mercancías de que se trate, ante el punto habilitado de control. /3

2.4.1 Al momento del ingreso de las mercancías a la Región de Aysén y Provincia de Palena, se deberá presentar al funcionario de Aduana del punto habilitado, la Solicitud de Traslado a Zona Franca (Z) aprobada por la Aduana de Punta Arenas y los ejemplares correspondientes de la Solicitud Registro Factura aprobada por esa misma Aduana.

2.4.2 El funcionario deberá efectuar la revisión, tanto física como documental, y si todo está correcto deberá certificar el ingreso documental en la Solicitud de Traslado a Zona Franca (Z) y la autorización de salida de zona franca en la Solicitud Registro Factura, reteniendo los ejemplares correspondientes a la Aduana y devolviendo los restantes al usuario o su representante. Además, comunicará a la Aduana de Punta Arenas, por la vía más expedita, las actuaciones realizadas y remitirá, vía oficial, los ejemplares correspondientes a la citada Aduana, tanto de la Solicitud de Traslado a Zona Franca (Z), como de la Solicitud Registro Factura.

2.5 Tratándose de mercancías reexpedidas desde la Zona Franca de Iquique a la Zona Franca de Punta Arenas, cuyo destino final sea la Zona Franca de Extensión de la Región de Aysén o Provincia de Palena, podrá solicitarse al Director Regional de la Aduana de Coyhaique, al Director Regional de Puerto Montt ó al Administrador de la Aduana de Puerto Aysén, según corresponda, que autorice el control documental de ingreso a la zona franca y que las mercancías se trasladen directamente a la Zona Franca de Extensión de la Región de Aysén o Provincia de Palena. /4

La autorización del control documental de ingreso a Zona Franca será concedida por la autoridad respectiva, según lo señalado en el numeral 2.3 precedente.

- 1) Resolución N° 5275/01.12.04
- 2) Resolución N° 0082/07.01.05
- 3) Resolución N° 7295/03.10.08
- 4) Resolución N° 3412/27.05.09

2.6. Concedida la autorización, se procederá de la siguiente forma: /4

2.6.1 Las mercancías saldrán de la Zona Franca de Iquique al amparo de la Solicitud de Reexpedición aprobada por la Aduana.

2.6.2 Las mercancías deberán presentarse en el punto habilitado de ingreso a la Región de Aysén o Provincia de Palena con la Solicitud de Reexpedición que las ampara, además de la Solicitud Registro Factura aprobada por la Aduana de Punta Arenas y copia de la autorización de ingreso documental otorgada.

- 1) Resolución N° 5275/01.12.04
- 2) Resolución N° 0082/07.01.05
- 3) Resolución N° 7295/03.10.08
- 4) Resolución N° 3412/27.05.09